

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520150084200
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Félix Samuel Ortegón Amaya
Demandado	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración judicial otro

**AUTO FIJA CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL**

Conforme a lo señalado en auto del 21 de marzo de 2018 (fls 239 y 240, c.1), las entidades que conforman la parte demandada se encuentran debidamente notificadas, teniéndose por contestada oportunamente la demanda por parte del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República y por extemporánea la contestación de la Dirección Ejecutiva de Administración judicial. Dicha providencia se encuentra en firme.

El 12 de marzo de 2019 se instaló la audiencia inicial, donde se reconoció como sucesores procesales del señor Félix Samuel Ortegón Amaya a Carlos Felipe Ortegón Pulido, Juanita Andrea Ortegón Pulido, Santiago Nicolás Ortegón Giral y Ruth Marina Pulido Barragán.

El 30 de julio de 2020 se aceptó el desistimiento de la demanda respecto del sucesor procesal Santiago Nicolás Ortegón Giral, así como el de la intervención ad excludendum presentada por el apoderado de la señora Ana Socorro Giral Junca (exp. digital, doc. 01), señalándose que el proceso continúa respecto de los señores Carlos Felipe Ortegón Pulido, Juanita Andrea Ortegón Pulido y Ruth Marina Pulido Barragán, como sucesores procesales del demandante Félix Samuel Ortegón Amaya (q.e.p.d.)

El 10 de septiembre de 2021 se resolvió la excepción previa de inepta demanda formulada por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (exp. digital, doc. 15), providencia que se encuentra ejecutoriada y no se evidencian otras excepciones previas por resolver.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente proceso la audiencia inicial se instaló el 12 de marzo de 2019, antes de que entrara en vigencia la reforma introducida por la ley 2080 de 2021, se fijará fecha y hora para su continuación, tal como lo disponía la norma original.

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **9 de agosto 2022** a las **11:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** cbermudes@ortegonpulido.legal;  
fortegon@plataortegonasociados.com; felipeortegon@hotmail.com;

**Parte demandada:**

**Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración judicial –**  
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co; dacevedc@deaj.ramajudicial.gov.co;

**Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECOM-:**  
rogelioabogado@outlook.com; notificacionesjudiciales@fonprecon.gov.co.

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*ccpd*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **9 DE MAYO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce37ca68096ba79514f3a58319840db1161c59bd02b0ac62a864ce698e808fb3**

Documento generado en 06/05/2022 07:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>